



000377

ORDINARIA N° 32-2024

Acta número treinta y dos correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Abangares a las dieciocho horas del veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro; en la sala de sesiones de esta municipalidad, presidida por la señora: José Gerardo Cruz Rodríguez (UP), Regidor Propietario con la asistencia de los siguientes miembros: Alberto Blanco Sánchez (PUSC) Regidor Propietario; Lidieth Matarrita Morales (PLN) Regidora propietaria; Gilberto Sequeira Vega (PLN) Regidor Propietario; José Luis Álvarez Morales (UP), Regidor Suplente, Cinthia María Gamboa Noguera (UP) Regidora Suplente, Rosa Yadira Bolaños Bustos (PLN) Regidora Suplente, Jose Ignacio Gutiérrez Álvarez (PLN) Regidor Suplente, Cecilio Alberto Argüello Villalobos (PUSC) Regidor Suplente, Christian Gerardo Cruz Bejarano Síndico Propietario, Dist I, Jorge Luis Vindas Fernández Síndico Propietario, Dist II; Nuria García Madrigal Síndica Suplente, Dist II; Andrés Alpízar Guido Síndico Propietario, Dist III; Daniela Chaves Villeda Síndica Suplente, Dist III; Jorge Enrique Gómez Jiménez Síndico Propietario, Dist IV; Elizabeth Izaba Gómez Síndica Suplente, Dist IV; Ana Cecilia Barrantes Bonilla, secretaria del Concejo Municipal, Javier Bogantes, Alcalde Municipal.

Ausentes con justificaciones: Carlos Yohan Córdoba Guzmán (UP) Regidor Propietario; por razones laborales.

Ausentes sin Justificaciones: Evelyn Patricia Sirias Delgado Síndica Suplente, Dist I.

CAPÍTULO I.

Lectura de agenda y Aprobación del orden del día:

- I. Lectura y Aprobación Orden del Día.
- II. Comprobación de Quorum y Oración.
- III. Juramentación Junta de Educación Escuela Los Ángeles
- IV. Correspondencia Recibida
- V. Asuntos Varios
- VI. Informe del Alcalde Municipal.
- VII. Dictamen de Comisión
- VIII. Mociones.

CAPÍTULO II.

Comprobación de Quorum y Oración

Artículo 1º: Quien preside, indica que el día de hoy se cuenta con la presencia de cuatro regidores propietarios: José Gerardo Cruz Rodríguez, Alberto Blanco Sánchez, Lidieth Matarrita Morales y Gilberto Sequeira Vega, quien preside llama al regidor Jose Luis Álvarez Morales en suplencia del regidor propietario Carlos Yohan Córdoba Guzmán, de esta forma



000378

se cuenta con quórum completo, además, se cuenta con la presencia de los síndicos propietarios de los cuatro distritos. Quien preside le solicita a la regidora Lidieth Matarrita realice la oración, la cual procede.

CAPÍTULO III.

Juramentación Juntas de Educación: Escuela Los Ángeles

Artículo 1º. Con base en el acuerdo CMA-131-2024 el regidor Cecilio Argüello informa que se procedió a realizar la juramentación del señor German Robles Chavarría, con cédula: 106470708, como miembro de la Junta Educación Escuela Los Ángeles de Abangares, el cual queda debidamente juramentada y en ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO IV.

Correspondencia

Artículo 1º. - Correo electrónico de fecha 22 mayo de 2024 emitido por ADI Campos de Oro con solicitud de permiso actividad bailable 21 de julio 2024, una vez revisado el calendario de actividades masivas y corroborar que no hay asignada en la misma fecha ninguna otra actividad en el mismo distrito, quien preside propone se tome el siguiente **ACUERDO CMA-0151-2024**: “COMUNICARLE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE CAMPOS DE ORO; QUE SE LES AUTORIZA LO SIGUIENTE: 1) SE LES APRUEBA PERMISO DE BAILE; A REALIZARSE DEL 21 DE JULIO DEL 2024; ASIMISMO SE APRUEBA LICENCIA TEMPORAL PARA VENTA DE LICORES DE 04:00 P.M. HASTA LAS 1:00 A.M.; LA CUAL ESTARÁ UBICADA EN EL SALON MULTIUSO DE ESTA COMUNIDAD; SE LE RECUERDA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE SE CUMPLA SEGÚN LO QUE INDICA LA NUEVA LEY DE LICORES Y SU REGLAMENTO; EN CUANTO AL MONTO A COBRAR POR DICHAS PATENTES. 2). SE LES INFORMA QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9º; DEL DECRETO EJECUTIVO 28643-5-MOPTSP “CREACIÓN COMITÉ ASESOR TÉCNICO EN CONCENTRACIONES MASIVAS”, LA SOLICITUD INICIAL PARA LA AUTORIZACIÓN DEL EVENTO DEBE SER PRESENTADO ANTE LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS, POR LO MENOS VEINTIDÓS (22) DÍAS NATURALES, ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL MISMO. 3). DEBERAN PRESENTAR EL INFORME ECONOMICO 30 DIAS NATURALES DESPUES DE HABER FINALIZADO EL EVENTO; DE LO CONTRARIO CUALQUIER APROBACIÓN A EVENTO POSTERIOR QUEDARÁ SUJETO AL SUBSANE DE LA INCONSISTENCIA PRESENTADA. 4). SI EN SU COMUNIDAD SE PRESTA EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA, DEBEN PRESENTAR ANTES DE REALIZAR LA ACTIVIDAD, UN PLAN DE MANEJO DE LOS DESECHOS QUE SE PRODUZCAN EN LA MISMA. 5). SI ESTA AGRUPACION TIENE ALGUN ATRASO EN EL PAGO DE ESTE IMPUESTO, NO SE HARA ENTREGA DEL DOCUMENTO DE PERMISO 6). DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS MUNICIPALES.7) ESTE ACUERDO QUEDA SUJETO A LO QUE DISPONGAN LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMO ENTES RECTORAS DE LA SALUD Y LAS MEDIDAS DICTADAS EN RESPUESTA A LA PANDEMIA COVID-19” Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme.

Artículo 2º: En este punto, quien preside sale del espacio de los miembros del Concejo para evitar una situación de conflicto de intereses, asume la Presidencia de manera momentánea la regidora Lidieth Matarrita, se recibe el documento escaneado recibido el 28 mayo de 2024 emitido por ASIGA con solicitud de permiso y patente temporal de licores para fiestas en mes de julio 2024, una vez revisado el calendario de aprobación de actividades masivas y corroborar que no hay asignada en la misma fecha ninguna otra actividad en el mismo distrito, quien preside propone se tome el siguiente **ACUERDO CMA-0152-2024**: “COMUNICARLE A LA CAMARA DE GANADEROS ASIGA ABANGARES CEDULA



JURIDICA 3 002 866106; QUE SE LES AUTORIZA LO SIGUIENTE: 1) SE LES APRUEBA PERMISO DE FIESTAS; EN LAS SIGUIENTES FECHAS: 05 al 07 de Julio del 2024, ASIMISMO SE APRUEBA LICENCIA TEMPORAL PARA VENTA DE LICORES DE 04:00 P.M. HASTA LAS 1:00 A.M.; LA CUAL ESTARÁ UBICADA EN EL REDONDEL 2). SE LES INFORMA QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9º; DEL DECRETO EJECUTIVO 28643-5-MOPTSP “CREACIÓN COMITÉ ASESOR TÉCNICO EN CONCENTRACIONES MASIVAS”, LA SOLICITUD INICIAL PARA LA AUTORIZACIÓN DEL EVENTO DEBE SER PRESENTADO ANTE LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS, POR LO MENOS VEINTIDÓS (22) DÍAS NATURALES, ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL MISMO. 3). **DEBERAN PRESENTAR EL INFORME ECONOMICO 30 DIAS NATURALES DESPUES DE HABER FINALIZADO EL EVENTO**; DE LO CONTRARIO CUALQUIER APROBACIÓN A EVENTO POSTERIOR QUEDARÁ SUJETO AL SUBSANE DE LA INCONSISTENCIA PRESENTADA. 4). SI EN SU COMUNIDAD SE PRESTA EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA, DEBEN PRESENTAR ANTES DE REALIZAR LA ACTIVIDAD, UN PLAN DE MANEJO DE LOS DESECHOS QUE SE PRODUZCAN EN LA MISMA. 5). SI ESTA AGRUPACION TIENE ALGUN ATRASO EN EL PAGO DE ESTE IMPUESTO, NO SE HARA ENTREGA DEL DOCUMENTO DE PERMISO 6). DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS MUNICIPALES. 7) ESTE ACUERDO QUEDA SUJETO A LO QUE DISPONGAN LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMO ENTES RECTORAS DE LA SALUD Y LAS MEDIDAS DICTADAS EN RESPUESTA A LA PANDEMIA COVID-19. Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme. En esta votación, la regidora Cinthya Gamboa ejerce como regidora propietaria ante la ausencia momentánea del regidor Gerardo Cruz, quien se retira del espacio de los regidores para evitar conflicto de intereses.

Artículo 3º. Retoma la presidencia el señor Gerardo Cruz y se recibe Correo electrónico de fecha 28 mayo de 2024 emitido por ADI Limonal con informe de actividad realizada el 04 de mayo, el cual se da por recibido.

Artículo 4º. Documento Escaneado recibido el 28 mayo de 2024 emitido por Angel Hernández, Secretario SITRAMAG relacionado a aumentos salariales del personal de la Municipalidad de Abangares. Quien preside propone que este tema es conveniente analizarlo en una comisión confirmada por miembros del Concejo, además del personal administrativo de los de Recursos Humanos, Tesorería y Auditoría, antes de pensar en negociar, aunque se tiene la disposición de hacerlo de forma abierta y positiva. El regidor Gilberto Sequeira concuerda con quien preside y señala que al tratarse de fondos público debe ser visto junto con la Administración, la regidora Lidieth Matarrita concuerda y destaca que es necesaria la negociación, el diálogo y el entendimiento de todas las partes. La regidora Yadira Bolaños opina que al ser una solicitud que involucra pagos de dineros debe hacerse consciencia en la situación económica actual de la Municipalidad. Ante el comentario del síndico Cristian Cruz, quien preside indica que el documento está en los correos de los miembros del Concejo. quien preside propone se tome el siguiente **ACUERDO CMA-153-2024**: “CONFORMAR COMISIÓN ESPECIAL PARA ANALIZAR SITUACIÓN DE AUMENTOS SALARIALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ABANGARES CON LA REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL ATRAVÉS DE LOS REGIDORES GERARDO CRUZ, LIDIETH MATARRITA Y JOHAN CÓRDOBA, REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ATRAVÉS DE LOS DEPARTAMENTOS DE RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTO, ASÍ COMO DOS



REPRESENTANTES DEL SINDICATO.” Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme.

Artículo 5°. Documento Escaneado recibido el 28 mayo de 2024 emitido por Vecinos de Barrio La Gloria con solicitud de colocación reductores de velocidad en vía de la comunidad. Quien preside indica que se traslada a la Junta Vial Cantonal, por ser un tema de su competencia

Artículo 6°. Correo electrónico de fecha 28 mayo de 2024 emitido por ADI Limonal con solicitud de permisos actividades bailables, dado que se les ha recibido el día de hoy el informa económico y una vez revisado el calendario de actividades masivas y corroborar que no hay asignada en la misma fecha ninguna otra actividad en el mismo distrito, quien preside propone se tome el siguiente **ACUERDO CMA-0154-2024**: “COMUNICARLE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE LIMONAL; QUE SE LES AUTORIZA LO SIGUIENTE: 1) SE LES APRUEBA PERMISO DE BAILE; A REALIZARSE DEL 30 DE JUNIO DEL 2024; ASIMISMO SE APRUEBA LICENCIA TEMPORAL PARA VENTA DE LICORES DE 04:00 P.M. HASTA LAS 1:00 A.M.; LA CUAL ESTARÁ UBICADA EN EL SALON MULTIUSO DE ESTA COMUNIDAD; SE LE RECUERDA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE SE CUMPLA SEGÚN LO QUE INDICA LA NUEVA LEY DE LICORES Y SU REGLAMENTO; EN CUANTO AL MONTO A COBRAR POR DICHAS PATENTES. 2). SE LES INFORMA QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9°; DEL DECRETO EJECUTIVO 28643-5-MOPTSP “CREACIÓN COMITÉ ASESOR TÉCNICO EN CONCENTRACIONES MASIVAS”, LA SOLICITUD INICIAL PARA LA AUTORIZACIÓN DEL EVENTO DEBE SER PRESENTADO ANTE LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS, POR LO MENOS VEINTIDÓS (22) DÍAS NATURALES, ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL MISMO. 3). DEBERAN PRESENTAR EL INFORME ECONOMICO 30 DIAS NATURALES DESPUES DE HABER FINALIZADO EL EVENTO; DE LO CONTRARIO CUALQUIER APROBACIÓN A EVENTO POSTERIOR QUEDARÁ SUJETO AL SUBSANE DE LA INCONSISTENCIA PRESENTADA. 4). SI EN SU COMUNIDAD SE PRESTA EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA, DEBEN PRESENTAR ANTES DE REALIZAR LA ACTIVIDAD, UN PLAN DE MANEJO DE LOS DESECHOS QUE SE PRODUZCAN EN LA MISMA. 5). SI ESTA AGRUPACION TIENE ALGUN ATRASO EN EL PAGO DE ESTE IMPUESTO, NO SE HARA ENTREGA DEL DOCUMENTO DE PERMISO 6). DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS MUNICIPALES.7) ESTE ACUERDO QUEDA SUJETO A LO QUE DISPONGAN LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMO ENTES RECTORAS DE LA SALUD Y LAS MEDIDAS DICTADAS EN RESPUESTA A LA PANDEMIA COVID-19” Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme.

Artículo 7°. Correo electrónico de fecha 28 mayo de 2024 emitido por Concejo Municipal de Distrito de Colorado de Abangares con Oficio CMDC-S-013-2024 y TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO CMDC-0207-2024 relacionados a nombramiento de Junta Vial de dicho Concejo Municipal de Distrito y solicitud de juramentación por parte del Concejo Municipal, quien preside indica que se recibe y se programa la juramentación para la próxima sesión ordinaria.

CAPÍTULO V

Asuntos varios

Artículo 1°. El regidor Cecilio Argüello expone la solicitud de apoyo en el rebajo del monto a pagar por alquiler presentada propietarios de la carnicería de Angelo, ubicada dentro del mercado; recuerda que el año pasado los interesados fueron recibidos por el Concejo Municipal anterior y se les dijo que se buscarían métodos para colaborar en ese tema, pero hasta el momento no se les da concretado nada y ahora se les suma la afectación a las ventas por los trabajos que están realizando en las vías frente a este negocio. Quien preside indica



que ese es un tema que debe ser analizado por la administración municipal, el señor Alcalde opina que el Concejo es quien tiene la potestad de tomar la decisión y no ve mal que se haga un ajuste al monto a pagar por alquiler. La regidora Lidieth Matarrita opina que primero se debe analizar el caso específico en relación a los otros inquilinos y el regidor Gilberto Sequeira aporta que ya se había acordado que debía hacerse un análisis de la viabilidad de aplicar un rebajo, además debe mantenerse el principio de igualdad de los otros inquilinos. Quien preside comenta que el precio que los solicitantes están pagando en estos momentos es más alto que el de los demás y considera que aun aplicando un descuento seguiría manteniéndose esa condición, el señor Alcalde considera que lo que se les puede rebajar es considerando el tiempo que las ventas han sido y están afectadas por el cierre de las vías. El regidor Argüello explica que esta carnicería tiene ese monto de alquiler debido a que en la subasta realizada para la adjudicación de los locales del Mercado fue muy alta, pero hay locales más grandes que pagan menos alquiler, señala que ya se abrió un portillo en la administración anterior al permitir unos cambios con otros inquilinos y comenta que se puede valorar el traslado a un local más amplio. El regidor Alberto Blanco indica que iba a abstenerse de opinar por considerar que está involucrado al ser también inquilino del mercado, pero considera importante señalar que todos los inquilinos han sido afectados por los trabajos en las vías no sólo unos cuantos y que en caso de aplicar algún tipo de cambio se debe ser equitativo para todos los inquilinos. Quien preside expresa que es necesario hacer un estudio de precios y tomar en cuenta esos factores para estandarizar costos, el señor Alcalde agrega que se debe tomar en cuenta los m² del local y revisar la fórmula que se usa actualmente. Una vez escuchadas todas las opiniones, quien preside propone se tome el siguiente **ACUERDO CMA-0155-2024**: “SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZAR ESTUDIO DE LOS COSTOS ACTUALES DE LOS DIFERENTES LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL CON EL FIN DE VALORAR LA POSIBILIDAD DE AJUSTES EN LOS MONTOS DE ALQUILER ANTE LA PETICIÓN DE ALGUNOS INQUILINOS.” Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme.

Artículo 2º. El síndico Jorge Gómez, del Distrito de Colorado manifiesta “de que nos ayudarán también con la modificación de la dos y la tres, que es la que lo está afectando ahí en Colorado, porque el presupuesto se está terminando. Entonces necesitábamos saber y usted sabe que esto no va a afectar en un momento en el convenio porque ya ustedes lo conocen bien, pero si tal vez necesitamos que nos aprobaran o que devuelvan el acuerdo que tenían para ver si nos ayudaban con eso, porque si no tenemos nosotros que ver qué podemos hacer porque aquí estamos bastante afectados en eso” Quien preside comenta que hasta donde sabe no pueden cambiar ese acuerdo de no aprobar movimientos presupuestarios del Concejo Municipal de Distrito de Colorado de Abangares hasta que no existiera un convenio con la Municipalidad de Abangares se tomaron dependiendo de un criterio de la Procuraduría, ante esto, el síndico Gómez indica que cree que sí, y que ya se ha explicado que el reglamento, no tienen absolutamente nada que ver con eso, considera que está claro eso y le gustaría que se hicieran bien las averiguaciones porque considera que están siendo perjudicados en ese sentido con esa modificación. El síndico Andrés Alpízar comenta que esta situación se solucionaría al concretarse el convenio entre ambas partes, el regidor Gilberto Sequeira expresa que está ansioso de ayudar a todo el cantón y no está de acuerdo en cambiar los acuerdos porque ellos dependen de un criterio de la Procuraduría y no se puede obviar lo



tomado por el Concejo anterior. Quien preside indica que esta semana va a haber una reunión con la gente administrativa de la municipalidad, con Javier, con la tesorera y con la auditoría, entre otros para volver a tocar el tema, el señor Alcalde por su parte aporta que debe analizarse desde el punto de vista legal pero no se ha podido avanzar debido a capacitaciones del personal.

Artículo 3º. Quien preside solicita a los miembros del Concejo recordar lo establecido en relación al orden dentro de las sesiones y el uso de la palabra según el reglamento del Concejo Municipal, recuerda que es la presidencia quien da el uso de la palabra y los miembros del Concejo deben esperar a que quien está haciendo uso de ese derecho termine su participación para que la palabra sea cedida a otro, según el orden que esté disponiendo la presidencia del Concejo, hace esta solicitud con el fin de ir corrigiendo situaciones que se están presentando y no desea tener que aplicar el reglamento de forma tan rígida, sino que cada quien vaya colaborando en el tema, el síndico Cristian Cruz solicita que la presidencia dé el uso de la palabra de forma como es solicitada. Por su parte, el síndico Jorge Vindas comenta que se llevó varias semanas leyendo el Reglamento del Concejo Municipal, considera que los reglamentos están para garantizar el orden y es importante ir corrigiendo lo que se va detectando, propone que, en caso de ser necesario, la presidencia puede apoyarse en otro regidor para llevar el orden de las solicitudes del uso de la palabra.

Artículo 4º. El regidor Alberto Blanco solicita se valore la posibilidad de programar las sesiones extraordinarias entre las 3 y 4 pm, quien preside indica que tomará en cuenta la solicitud, pero que debe también valorarse la posibilidad y que las decisiones sean para beneficio de todos, la regidora Cinthya Gómez, solicita que se tome en cuenta el tema de quórum y las posibilidades de la mayoría, lo cual fue expresado en la primera sesión ordinaria de este Concejo. Quien preside indica que no tomará decisiones de forma arbitraria, aunque en algunas ocasiones se tendrá que acomodar a las necesidades de la situación.

CAPÍTULO VI

Informe del Alcalde

Artículo 1º. El señor Alcalde explica que están analizando cómo abordar la situación en Cañitas, porque ya es un tema de derribo y se le indica que debe ser elevado al tribunal ambiental, comenta que se fue a realizar una nueva notificación.

Artículo 2º. El señor Alcalde informa que, con respecto a la solicitud de la señora Flor Vega, se analizó el caso y lo que procede ahora es que el Concejo autorice a la Administración realizar los trámites de traspaso. Ante esta información, quien preside propone se tome el siguiente **ACUERDO CMA-0156-2024**: “AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZAR EL PROCESO DE TRASPASO Y ESCRITURA DEL TERRENO CON PLANO G-126277-1993, EL CUAL ES PARTE DEL INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO BAJO EL FOLIO REAL MATRÍCULA 5-056631-000 SEGÚN LA SOLICITUD DE LA SEÑORA FLOR MARÍA VEGA CASTRO PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD 9-0068-0043 A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.” Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme.

Artículo 3º. El señor Alcalde comenta que se tiene una invitación de Turrialba para incluir a Abangares en actividad de ciclismo para ser realizada el 10 de agosto, le indican que ellos se encargarían de gestionar los permisos respectivos, considera que es una oportunidad para reactivar el comercio, quien preside propone se tome el siguiente **ACUERDO CMA-0157-**



2024: "TRASLADAR A COMISIÓN DE CULTURA LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE REALIZAR ACTIVIDAD CICLÍSTICA EN LAS JUNTAS DE ABANGARES CON EL FIN DE QUE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES RELACIONADAS A ESTA ACTIVIDAD" Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme.

Artículo 4º. El señor Alcalde informa que ya no se realizará el 30 de mayo la reunión programada con el presidente del IFAM por problemas de agenda, se queda a la espera de la reprogramación.

CAPÍTULO VII Dictamen de Comisión

Artículo 1º. Se recibe dictamen de Comisión de Jurídicos DC-CPAJMA-01-2024, el cual se presenta de la siguiente manera:

Dictamen de Comisión Permanente de Jurídicos Concejo Municipal de Abangares DC-CPAJMA-01-2024

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce la propuesta del "Reglamento de organización y funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Abangares", el cual establece las pautas y procedimientos que regularían el funcionamiento de este órgano asesor en la planificación y evaluación de la gestión vial en el cantón de Abangares.

A continuación, se presenta un análisis legal y de accesibilidad del reglamento.

Análisis Legal

1. **Base Legal y Competencia:**
 - o **Constitucionalidad y Legalidad:** El reglamento se fundamenta en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y se relaciona con diversos artículos del Código Municipal. También se alinea con el Decreto N° 40138-MOPT, el cual regula el inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114.
 - o **Naturaleza Jurídica:** La Junta Vial es un órgano público nombrado por el Concejo Municipal y actúa como un asesor obligatorio en materia de gestión vial (Artículo 2).
2. **Integración y Funcionamiento:**
 - o **Composición:** La Junta Vial está compuesta por cinco miembros que desempeñan sus funciones ad honorem, pero son considerados funcionarios públicos según la LGAP (Artículo 4).
 - o **Nombramiento y Duración:** Los miembros son nombrados por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección (Artículo 8). Se establecen causas específicas para la destitución de los miembros (Artículo 11).
3. **Director y Estructura:**
 - o **Directorio:** La Junta Vial tiene un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y un secretario. El presidente siempre será la Alcaldía Municipal (Artículo 13).
 - o **Funciones del Directorio:** Se detallan las funciones específicas del presidente, vicepresidente y secretario (Artículos 14-16).
4. **Competencias y Atribuciones:**
 - o **Funciones Consultivas:** La Junta Vial tiene funciones consultivas y de asesoría, pero no competencias propias de administración activa (Artículo 17).
 - o **Atribuciones:** Incluyen la evaluación de la gestión vial, la proposición de reglamentaciones, el seguimiento de planes de desarrollo vial, y la rendición de cuentas (Artículo 18).



5. Sesiones y Acuerdos:

- **Sesiones:** La Junta Vial debe sesionar ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente según sea necesario (Artículo 19). Se establecen normas detalladas sobre el quórum y el desarrollo de las sesiones (Artículos 20-27).
- **Acuerdos y Actas:** Los acuerdos se toman por mayoría simple, con algunas decisiones requiriendo votaciones calificadas (Artículo 28). Las actas de las sesiones deben ser claras y precisas (Artículo 30).

6. Reformas y Recursos:

- **Reformas al Reglamento:** El reglamento establece un procedimiento claro para su reforma (Artículo 38).
- **Impugnación de Acuerdos:** Se remite al artículo 163 del Código Municipal para los recursos contra acuerdos de la Junta Vial (Artículo 37).

Análisis de Accesibilidad

1. Acceso a la Información:

- **Transparencia:** El reglamento promueve la transparencia mediante la obligatoriedad de presentar informes anuales de rendición de cuentas ante el Concejo Municipal y en asambleas públicas (Artículo 18.k).
- **Publicación de Reformas:** Las reformas al reglamento deben publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, asegurando su accesibilidad pública (Artículo 38.d).

2. Participación Ciudadana:

- **Participación en Sesiones:** Las sesiones son privadas, pero se permite la asistencia del público mediante solicitud previa de audiencia (Artículo 26). Esto asegura que los ciudadanos puedan participar y estar informados sobre las decisiones que afectan la gestión vial.

3. Inclusión:

- **Representación:** La integración de representantes de diferentes sectores (Concejo Municipal, Concejos de Distrito, Asociaciones de Desarrollo) asegura una representación amplia y equitativa de los intereses comunitarios (Artículo 5).
- **Equidad de Género:** Se menciona específicamente la necesidad de respetar la equidad de género en la selección de delegados de las Asociaciones de Desarrollo (Artículo 5.d).

4. Accesibilidad Física y Tecnológica:

- **Lugar de Sesiones:** Las sesiones se celebran en la sede de la municipalidad, pero pueden realizarse virtualmente si los miembros cuentan con los dispositivos tecnológicos necesarios (Artículo 23).
- **Convocatorias y Comunicaciones:** Se utilizan medios idóneos para convocar sesiones y comunicar órdenes del día, lo que puede incluir herramientas digitales (Artículo 20).

Conclusión



000385

La propuesta del Reglamento de la Junta Vial Cantonal de Abangares está bien estructurado desde un punto de vista legal, alineado con la legislación nacional y los principios constitucionales. Promueve la transparencia, la participación ciudadana, y la equidad, aunque podría beneficiarse de especificaciones adicionales sobre la implementación de accesibilidad tecnológica y física para asegurar una participación aún más inclusiva, por lo tanto, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

APROBAR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA JUNTA VIAL CANTONAL DE ABANGARES.


Yohan Córdoba Guzmán
Presidente Comisión


Lidieth Matarrita Morales
Secretaria Comisión

Una vez recibido el dictamen, quien preside, propone se tome el siguiente **ACUERDO CMA-148-2024**: “ACEPTAR EL DICTAMEN DE COMISIÓN DE JURÍDICOS DC-CPAJMA-01-2024 Y APROBAR EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA JUNTA VIAL CANTONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ABANGARES E INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO Y AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZAR LOS TRÁMITES RESPECTIVOS PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA:

Reglamento de organización y funcionamiento
de la Junta Vial Cantonal de Abangares.

El Concejo Municipal del Cantón de Abangares

Considerando:

I.-Que el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto N° 40138- MOPT Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114, publicó el funcionamiento de la Junta Vial Cantonal, como órgano nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón, ante quien responde por su gestión. El cual, es un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de gestión vial en el cantón y de servicio vial municipal, indistintamente del origen de los recursos.

II.-Que corresponde al Concejo Municipal, establecer las pautas y procedimientos bajo los cuales esta Junta deberá desempeñar las funciones que el Decreto N° 40138-MOPT Reglamento al inciso del artículo 5 de la Ley N° 8114.

El Concejo Municipal de Abangares, en uso de su potestad de imperio con base en las atribuciones consagradas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y con relación a los numerales 4 inciso a), 13 incisos c) y, d) y 50 del Código Municipal, aprueba el siguiente Reglamento que por su característica es de uso Interno.



Dicho cuerpo normativo se regirá por las leyes vigentes en la materia y las siguientes disposiciones a continuación:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA VIAL
CANTONAL DE ABANGARES.

CAPÍTULO I

Ámbito de competencia y naturaleza jurídica

Artículo 1º-El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento de la Junta Vial del cantón de Abangares, que en adelante se identificará indistintamente como "la Junta Vial Cantonal" o "JVC".

Artículo 2º-La Junta Vial, es un órgano público nombrado por el Concejo Municipal de Abangares, ante quien responde por su gestión, la cual será de consulta obligatoria en materia de planificación y evaluación de la obra pública vial cantonal y de servicio vial municipal, indistintamente de la procedencia u origen de los recursos destinados a esos efectos.

Artículo 3º-Para los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones y siglas:

Concejos de Distrito: Órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de la respectiva municipalidad.

Concejo Municipal: Órgano colegiado integrado por los regidores elegidos mediante elección popular.

Junta Vial: Junta Vial Cantonal del Cantón de Abangares.

Administración: Alcaldía Municipal y todos los demás órganos adscritos a dicho administrador general del ayuntamiento.

LGAP: Ley General de la Administración Pública.

MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

COSEVI: Consejo de Seguridad Vial

UT: Unidad Técnica

DIGVM: Departamento de Infraestructura y Gestión Vial Municipal.

CAPÍTULO II

De la integración, carácter y representación

Artículo 4º-La Junta Vial, estará integrada por 5 miembros quienes fungirán de forma ad honorem. Indistintamente de ese carácter, tendrán la condición de funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LGAP.

Artículo 5º-De conformidad con el artículo 9 del Decreto N° 40138-MOPT Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114, estará integrada por los siguientes miembros propietarios, quienes fungirán ad honorem:

a) La Alcaldía Municipal, quien presidirá dicha junta. En su(s) ausencia(s) temporal(es) por enfermedad, incapacidad y otra que lo inhabilite realizar sus labores, será sustituido por el (la) vice-alcalde(sa) quien debe encontrarse en pleno derecho según lo estipulado 17 código municipal.

b) Un representante nombrado por el Concejo Municipal, (escogido entre la regiduría propietaria o suplentes).

c) Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos, organizada por una Comisión Municipal nombrada por el Concejo Municipal para este efecto.



d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón. Organizada por la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo o en su defecto por la Alcaldía Municipal. Entendiéndose que cada Asociación de Desarrollo Comunal, nombrará dos delegados respetando la equidad de género.

e) Un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial.

f) Cada propietario de la Junta Vial Cantonal tendrá un suplente que lo representará en sus ausencias. Nombrado en el mismo acto en el cual se designe el titular.

Artículo 6º—Dichos integrantes, para resultar legitimados como tales, deben ostentar el carácter de miembros o agentes del órgano, institución o sector que representan, de tal forma que extinguida esa condición igualmente fenecerá la representación dicha y deberá nombrarse su sucesor.

Artículo 7º—El Concejo Municipal, mediante acuerdo firme, podrá valorar la conveniencia de solicitar a la Administración u Unidad Técnica, el apoyo necesario para la realización de los actos previos que se requieran para obtener la debida conformación de la Junta Vial Cantonal.

CAPÍTULO III

Del nombramiento, investidura y sustitución.

Artículo 8º—Los postulados para integrar la Junta Vial; una vez acreditados, designados o electos, según sea el caso, serán nombrados por el Concejo Municipal, mediante acuerdo firme, por un período de cuatro años y podrán ser reelectos, siempre y cuando ostenten la titularidad del puesto al cual representan. Será causal de destitución de los miembros, el incumplimiento de sus deberes o la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas injustificadas en el plazo de un año calendario.

Artículo 9º—Será requisito para la existencia legal de la Junta Vial, así como para el inicio del ejercicio colegiado de sus competencias, que todos los miembros hayan sido nombrados e investidos previamente, mediante el solemne juramento constitucional realizado en sesión formal del Concejo Municipal.

Artículo 10.—Si por cualquier circunstancia o motivo (vencimiento del período; renuncia; abandono; muerte; pérdida de la representación del órgano, institución o sector; destitución, entre otros) fuere necesaria la sustitución de algún integrante, el Concejo Municipal lo acordará en un plazo no mayor a un mes, computado a partir del conocimiento del hecho generador que le hará saber la Junta Vial. En estas eventualidades el (la) sustituto(a) ejercerá en el cargo por el resto del período dispuesto inicialmente para el sustituido.

CAPÍTULO V

De la destitución de los miembros

Artículo 11.—Será causal de destitución de los miembros el incumplimiento de las funciones del cargo, la inobservancia de los deberes como funcionario(a) público, o la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas injustificadas en el plazo de un año calendario, previa comunicación que al efecto hará la Junta Vial al Concejo Municipal.

Artículo 12.—El Concejo Municipal, otorgando al encausado el derecho de audiencia, pero bajo el principio sumario de mera constatación, procederá a efectuar la sustitución



correspondiente en el plazo de un mes calendario, computado a partir del acuerdo en firme de la destitución.

CAPÍTULO VI

Del directorio

Artículo 13.-Para organizar su función deliberativa y parlamentaria, la Junta Vial tendrá un Directorio compuesto por un(a) presidente(a), que siempre recaerá en el (la) titular de la Alcaldía, un(a) vicepresidente(a) y un(a) secretario(a). Para esos efectos, en la primera sesión ordinaria, se elegirá dichos cargos.

Artículo 14.-Corresponderán a la presidencia las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones.
- b) Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normativas que regulen la Junta Vial y la gestión vial cantonal.
- c) Dirigir el desarrollo de la sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta Vial, acorde a la agenda u orden del día elaborada por el secretario.
- d) Dirigir el debate parlamentario y vigilar y ordenar el buen desarrollo de las sesiones;
- e) Convocar a las sesiones extraordinarias.
- f) Ejecutar los acuerdos.

Artículo 15.- Corresponderán al Vicepresidente las siguientes atribuciones:

- a) Sustituir al (a la) presidente en sus ausencias temporales.
- b) Las que le asigne expresamente el Presidente o el Directorio.

Artículo 16.-Corresponderán al (a la) secretario(a) las siguientes atribuciones:

- a) Levantar y confeccionar las actas de las sesiones.
- b) Elaborar la agenda u orden del día de las sesiones, para lo cual deberá atender las peticiones que le presenten los (as) demás miembros, con al menos 3 días de antelación a la sesión.
- c) Comunicar la agenda u orden del día al (a la) presidente de la Junta Vial de previo al inicio de la sesión de la Junta Vial.
- d) Comunicar las resoluciones o acuerdos.
- e) Recolectar las firmas de las actas, así como velar por la existencia, actualización y custodia del libro de Actas.
- f) Comunicar las convocatorias del (de la) presidente de la Junta Vial a sesiones extraordinarias de manera oportuna por los canales de comunicación establecidos por el órgano colegiado para esos fines, las misma podrán ser hasta con 24 horas de anticipación.

CAPÍTULO VII

De las funciones y atribuciones

Artículo 17.-Considerando su naturaleza primordialmente consultiva o asesora para las decisiones del Concejo Municipal, así como su participación en la evaluación, vigilancia y rendición de cuentas de la gestión vial del cantón, la Junta Vial carece de las competencias propias de la administración activa, por lo que está inhibida de ejercer funciones o actuaciones reservadas a los órganos formales de la estructura municipal. Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones; no obstante; deberá coordinar lo pertinente a través de la jerarquía institucional dispuesta al efecto. Sin detrimento de lo anterior, la Junta Vial, contará con el apoyo logístico y administrativo a cargo de la dependencia técnica



000389

encargada de la Gestión Vial Municipal, la cual brindará todo para su buen funcionamiento y desempeño.

Artículo 18.-Son funciones y atribuciones de la Junta Vial las siguientes:

- a) Procurar la eficiencia de la gestión vial cantonal.
- b) Proponer al Concejo Municipal la reglamentación que considere pertinente para la efectiva gestión vial cantonal.
- c) Proponer al Concejo Municipal, el destino de los recursos destinados a la gestión vial cantonal, de conformidad con Planes Anuales y Quinquenales de Conservación Desarrollo y Seguridad Vial Cantonal, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente en el área de la infraestructura vial.
- d) Subsanan los defectos u omisiones que, por solicitud debidamente razonada técnica y legalmente por parte del Concejo Municipal, se requieran sobre los Planes de Conservación Desarrollo y Seguridad Vial, en un plazo improrrogable de 10 días hábiles computados a partir de la comunicación respectiva.
- e) Conocer y avalar los Proyectos de Presupuesto Anual de la Gestión Vial Cantonal propuestos por la dependencia técnica encargada de la Gestión Vial Municipal.
- f) Evaluar y dar seguimiento a los Planes Anuales y Quinquenales de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial.
- g) Hacerse asistir -cuando fuese necesario- del (de la) Promotor (a) Social de la dependencia técnica encargada de la Gestión Vial Municipal, para tratar temas relacionados con la gestión vial participativa.
- h) Conocer los Informes semestrales de Evaluación de la Gestión Vial Cantonal, elaborados y presentados en forma escrita por el Coordinador (a) de la dependencia técnica encargada de la Gestión Vial Municipal.
- i) Velar porque la ejecución de los recursos sea preferiblemente bajo la "Modalidad Participativa en la Ejecución de Obras", definido en el artículo 8º Decreto N° 40138-MOPT.
- j) Conocer las propuestas o solicitudes de inversión vial presentadas por los Comités de Caminos, Asociaciones de Desarrollo, Concejos de Distrito y demás organizaciones sociales e instituciones o entidades del cantón.
- k) Presentar en el mes de enero de cada año un informe anual de rendición de cuentas, en primera instancia, ante el Concejo Municipal, en sesión formal y posteriormente, ante una Asamblea Pública, convocada al efecto, para el mes de febrero siguiente, mediante una publicación efectuada en un medio de comunicación colectiva local o nacional en la cual, además de la convocatoria, se insertará el informe anual en forma íntegra o resumida, según sean las posibilidades del caso.
- l) Solicitar al Concejo Municipal, la realización de auditorías financieras y técnicas cuando las circunstancias lo ameriten.
- m) Velar porque de manera oportuna se esté actualizando o realizando el inventario de la red vial cantonal.
- n) Evaluar la utilización de los mecanismos para la realización de seguimiento y evaluación de los Planes de Conservación y de Desarrollo de la Red Vial Cantonal.
- o) Procurar la implementación de los componentes de Seguridad Vial en los Planes de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial del cantón, con la asesoría del COSEVI, la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y otras instancias según sus competencias.



000390

- p) Velar por el cumplimiento de los lineamientos de gestión vial emitidos por el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal, el MOPT, la Contraloría General de la República u otra autoridad competente.
- q) Conocer las alternativas propuestas por la dependencia técnica encargada de la Gestión Vial Municipal, para la obtención de recursos adicionales orientados a la gestión vial cantonal.
- r) Incorporar dentro de las propuestas de planificación y presupuestación de recursos, las necesidades de capacitación para la Junta Vial y dependencia técnica encargada de la Gestión Vial Municipal.
- s) Gestionar mediante el personal de la dependencia técnica encargada de la Gestión Vial Municipal o los mismos miembros de la Junta Vial, procesos de inducción, información o divulgación de asuntos relacionados con la Gestión Vial Cantonal, al Concejo Municipal, Concejos de Distrito, Asociaciones de Desarrollo Integral, Organizaciones de la Sociedad Civil u otros actores involucrados con la Gestión Vial Cantonal, cuando así se requiera.
- t) Propiciar la participación ciudadana en la conservación de la red vial cantonal.
- u) Todas las demás que le asigne o encomiende el Concejo Municipal o autoridad competente.

CAPÍTULO VIII

De las sesiones ordinarias y extraordinarias.


Artículo 19.-La Junta Vial, sesionará ordinariamente como mínimo, una vez al mes, y extraordinariamente cada vez que lo acuerde la Junta Vial Cantonal o sea convocada por el presidente (a) del Directorio. En ambos casos habrá quórum con mayoría absoluta (la mitad más uno) de los integrantes, que se contabilizarán siempre que funjan como propietarios de cada representación incluida dentro del Órgano Colegiado. Los miembros en función de suplentes no se tomarán en cuenta para la valoración de quorum.

Artículo 20.-Las fechas, hora y lugar para la celebración de las sesiones ordinarias serán dispuestas por la Junta Vial, en la primera sesión de inicio de sus cargos, no siendo necesaria, en lo sucesivo, las convocatorias escritas en virtud de esa decisión; no obstante, la secretaría de la Junta Vial procurará, por los medios que resulten idóneos, comunicar a sus integrantes con antelación las fechas de sesión.

Artículo 21.-En las sesiones ordinarias se tratarán únicamente los asuntos que están incluidos en el orden del día; para tratar asuntos no incluidos, y que sean declarados de urgencia, será necesaria la votación de dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 22.-Las sesiones extraordinarias deberán convocarse, por parte del (de la) presidente(a) a través del (de la) secretaria de junta vial, por el medio que resulte idóneo, con al menos 24 horas de antelación, acompañando a la convocatoria el orden del día de la sesión, con excepción de los casos de urgencia extrema en que se puede prescindir de esas formalidades, o cuando se encuentren presentes todos los miembros y así lo acuerden por unanimidad. En estas sesiones se conocerán únicamente los asuntos para las que fueron expresamente convocadas, salvo alteración en el orden del día, previamente acordada por unanimidad por la totalidad de los integrantes de la Junta Vial.

Artículo 23.-La Junta Vial sesionará dentro de los quince minutos siguientes, como máximo, a la hora señalada, en la sede de la municipalidad y en el local facilitado por la administración a esos efectos, igual podría hacerlo de forma virtual, a partir de que cada miembro de la JVC



cuenta con los dispositivos tecnológicos para hacerlo. No obstante, por razones de necesidad, mérito o conveniencia, podrían celebrarse las sesiones en cualquier otro lugar, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del cantón. Será procedente igualmente sesionar en comunidades o distritos cuando sea necesario para tratar asuntos relacionados con esas localidades.

Artículo 24.- Las sesiones serán privadas, permitiéndose la asistencia de público únicamente para los casos en que previamente se haya solicitado audiencia para esos efectos según lo estipulado en este reglamento, posterior a la atención de los interesados deberán abandonar el recinto para continuar con el desarrollo de la sesión de la Junta Vial. Este Órgano Colegiado podrá acordar hacerse acompañar durante la sesión de los (as) funcionarios (as) de la dependencia técnica encargada de la Gestión Vial, que, como Secretaría Técnica de éste, se requieran para prestar asistencia o para algún requerimiento en particular.

Artículo 25.- Para el cumplimiento de sus propósitos, durante el desarrollo de las sesiones los miembros deberán observar, bajo la vigilancia de la Presidencia del Directorio, las correctas prácticas en materia del ejercicio deliberativo y del debate parlamentario, para lo cual deberán asistir puntualmente y permanecer durante el desarrollo de las sesiones, fomentar el modelo democrático acatando la decisión de la mayoría pero respetando la posición de la minoría, hacer uso de la palabra de manera pertinente y respetuosa, concretar las intervenciones al asunto tratado, votar los asuntos que sean sometidos a decisión, ejercer bajo los principios de buena fe los medios de impugnación de los acuerdos, desempeñar las funciones o comisiones especiales que sean encomendadas, entre otros principios y valores para la debida actuación colegiada.

Artículo 26.- Para la atención de público durante las sesiones ordinarias de la Junta Vial, los interesados deberán solicitar audiencia al Secretario de la Junta Vial, hasta máximo la semana anterior a la celebración de la sesión, señalando de forma amplia el objetivo de la audiencia y las personas que asistirán a esta. En las sesiones extraordinarias no se admitirá la atención de público, salvo que el asunto a tratar requiera la presencia de personas ajenas a los miembros de órgano colegiado.

Artículo 27.- La correspondencia para las sesiones ordinarias, se admitirán hasta las 12:00 m.d. del día hábil anterior a la celebración de la sesión, salvo casos de urgencia comprobada, y deberán gestionarse ante el secretario de la Junta Vial exclusivamente. En las sesiones extraordinarias no se desarrollarán asuntos relacionados con correspondencia, salvo que el asunto a tratar corresponda a un documento de esta índole.

CAPÍTULO IX

De los acuerdos

Artículo 28.- Los acuerdos ordinarios serán tomados por mayoría simple de los (as) miembros presentes. En caso de empate, el voto del (de la) Presidente(a) se contabilizará doble.

Artículo 29.- Se requerirá de votación calificada para los siguientes acuerdos:

- a) Por unanimidad de todos (as) los (as) integrantes de la Junta Vial, para acordar sesionar extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria previa ni orden del día.
- b) Por unanimidad de los miembros presentes en una sesión ordinaria, para acordar la participación de público o ciertas personas con derecho o no de intervenir en las deliberaciones.



- c) Por unanimidad, cuando concurran a la sesión ordinaria al menos dos tercios (3 integrantes) de los miembros de la Junta Vial, para acordar asuntos urgentes no incluidos en el orden del día.
- d) Con el voto de al menos, dos tercios (3 integrantes) de los miembros de la Junta Vial, para declarar la firmeza de los acuerdos adoptados en la misma sesión que se está celebrando.

CAPÍTULO X

De las actas de las sesiones

Artículo 30.-Dada su trascendencia, las actas deberán reflejar sucintamente, y de manera clara y precisa, lo acontecido durante el desarrollo de las sesiones, para lo cual deberán, en la medida de lo posible, respaldarse en las grabaciones correspondientes. Para esos propósitos se dejará constancia, al menos, del lugar, fecha y hora de inicio y finalización de las sesiones; asistencia de miembros; agenda u orden del día; desarrollo de las deliberaciones y discusiones con el resumen de las intervenciones; acuerdos adoptados con la mención de la votación de cada uno(a) de los integrantes, entre otros asuntos que resulten de importancia. Únicamente deben constar las intervenciones en forma íntegra, fiel o total cuando el miembro lo solicita expresamente, para eximir su responsabilidad, o cuando se trate de asuntos de importancia a criterio del (de la) proponente.

Artículo 31.- Las actas deben ser transcritas mediante procesador informático; extraordinariamente y por causas justificadas podrán ser transcritas en forma manuscrita, para lo cual no deberán contener tachaduras, borrones ni alteraciones. Las actas deben ser de lectura corrida, es decir no deben dejarse espacios o renglones en blanco. Para el caso de las actas manuscritas, los errores deben ser corregidos mediante nota al final del acta, antes de las firmas correspondientes.

Artículo 32.-Para la elaboración de las actas el (la) Secretario(a) podrá ser asistido por el personal administrativo de la dependencia técnica encargada de la Gestión Vial Municipal, en su condición de Secretaría Técnica.

Artículo 33.-Las actas de la Junta Vial Cantonal, deberán ser aprobadas en la siguiente sesión ordinaria, estando habilitados para deliberar y aprobarlas únicamente quienes estuvieron presentes en la sesión objeto de discusión y votación. Serán firmadas por el (la) Presidente(a) y el (la) Secretario(a).

Artículo 34.-Las actas deberán constar en un "Libro de Actas", compuesto de hojas removibles o encuadernadas, con folios numerados consecutivamente. Dicho libro de actas será debidamente autorizado por la Auditoría Interna de conformidad con el artículo 22 inciso e) de la Ley de Control Interno N° 8292 vigente, y sus reformas.

Artículo 35.-Una vez concluidos, mediante la razón de cierre consignado por la Auditoría Interna, los libros de actas deberán ser empastadas en tomos o volúmenes separados, para su posterior archivo definitivo conforme a las disposiciones internas relativas al manejo de los sistemas de información y del acervo documental.

Artículo 36.-El libro de actas deberá reponerse, según corresponda, por finalización, pérdida o deterioro. Para el primer caso, será suficiente la gestión del (de la) Secretario(a) de la Junta Vial; para los dos últimos, deberá solicitarse la autorización de reposición ante el Concejo Municipal, acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

CAPÍTULO XI

De la impugnación de acuerdos



000393

Artículo 37.-Contra los acuerdos que adopte la Junta Vial Cantonal, cabrán los recursos que indica el Código Municipal en su artículo 163 siguiendo el procedimiento establecido en los artículos siguientes de dicho cuerpo normativo.

CAPÍTULO XII

De las reformas al reglamento.

Artículo 38.-Para reformar el presente reglamento, será necesario observar el siguiente procedimiento:

- La propuesta de reforma será conocida por la Junta Vial Cantonal, en sesión ordinaria o extraordinaria, mediante iniciativa de cualquiera de sus integrantes.
- Dicha reforma deberá ser aprobada por mayoría absoluta, sea por al menos dos terceras partes de sus integrantes.
- Una vez avalado el Proyecto de Reforma por la Junta Vial Cantonal, su conocimiento se trasladará al Concejo Municipal para la resolución definitiva.
- La reforma aprobada por el Concejo Municipal deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

CAPÍTULO XIII

Disposiciones finales

Artículo 39.-En lo no dispuesto por el presente reglamento, y observando al efecto la jerarquía de normas, se aplicarán supletoria y complementariamente las disposiciones contenidas en el Código Municipal y sus reformas; el artículo 5 de la Ley N° 8114 y sus reformas, Ley 9329 Especial para la Transferencia de Competencias, Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley General de la Administración Pública, Decreto N° 40137-MOPT Reglamento a la Primera Ley Espacial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y el Decreto N° 40138-MOPT Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114.)

Aprobado en la Sesión ____ celebrada por el Concejo Municipal de Abangares el día ____”
Quien preside, lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme.

CAPÍTULO IX

Mociones

Artículo 1°. No hay mociones

Sin más asuntos que atender se levanta la sesión ordinaria al ser las diecinueve horas con diez minutos.

Ana Cecilia Barrantes Bonilla
Secretaria



José Gerardo Cruz Rodríguez
Presidente

